APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON MIGUEL ANGEL FIERRO VIZCAYA

DECRETO (E) N° 4485

CHILLAN VIEJO, 29 DIC 2016

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Orientador para Alumnos Preuniversitario para Postulación Universidad en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, con 03 horas.

2.- Decreto Alcaldicio N° 7940 de fecha 30.12.2015, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2016.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 29.12.2016.

4.- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 30.03.2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **MIGUEL ANGEL FIERRO VIZCAYA**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios de fecha 29.12.2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **MIGUEL ANGEL FIERRO VIZCAYA**, Cédula de Identidad N° 1[redacted] el que regirá desde 29.12.2016 hasta 29.12.2016, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, con 03 horas, como Orientador para Alumnos Preuniversitario para Postulación Universidad en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- PAGUESE un honorario de $ 35.000.- incluido impuestos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Regular.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / UAV / PAB / OES / MVY / RMR / eol
DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 29 de diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS** casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **MIGUEL ANGEL FIERRO VIZCAYA**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Profesión u Oficio Profesor Educación Matemática, domiciliado en [redacted] Chillán, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el prestador se obliga a desarrollar o ejecutar labor Orientador para Alumnos Preuniversitario para Postulación Universidad en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El prestador de servicios prestará sus servicios en la dependencia del Departamento de Educación Municipal, ubicado en Ignacio Serrano Nº 300 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **MIGUEL ANGEL FIERRO VIZCAYA**, la suma mensual de $ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos) incluido impuesto, desde el 01.04.2016 hasta 30.11.2016, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, recepción conforme por parte del Encargado del Preuniversitario Municipal.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **03 horas** de acuerdo a la coordinación del Encargado del Preuniversitario Municipal.

QUINTO: El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.
El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / PAB / OES / MVY / RMR / eol

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **29.12.2016** hasta el **29.12.2016**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

MIGUEL ANGEL FIERRO VIZCAYA
[redacted]T: 15.70[redacted]

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FAL / UAV / PAB / OES / MVY / RMR / eol